

INFORME DE PROPUESTAS PARA LA REVISIÓN DEL LIBRO NARANJA (20-06-2018)

Se analiza el siguiente grupo de propuestas que se presentarán en la próxima reunión del Libro Naranja, que tendrá lugar en Ginebra, del 25 de junio al 4 de julio de 2018.

- **Nº 1 (Grupo de Trabajo sobre Explosivos del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas) Uso del Manual de Pruebas y Criterios en el contexto del SGA**

Se presenta la relación de propuestas de enmiendas a las Secciones 1 y 10 de la edición sexta del Manual de Pruebas y Criterios.

- **Nº 2 (Asociación Europea de Gases Industriales (EIGA)) Actualización de la referencia a ISO 10156 en el Reglamento Modelo y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA)**

La EIGA solicita que se actualicen las referencias a la revisión de la ISO 10156: 2017 "*Gases y mezclas de gases. Determinación del potencial de inflamabilidad y de oxidación para la selección de las conexiones de salida de las válvulas de las botellas de gas*", tanto en el Reglamento Modelo como en el SGA.

- **Nº 3 (UK) Baterías de sodio**

Está demostrado que las células y baterías basadas en la tecnología de iones de sodio que están en cortocircuito o descargadas no representan ningún problema de seguridad para las personas, los bienes o el medio ambiente durante su transporte. Para evitar que los agentes de la cadena de transporte pueden suponer erróneamente que tales células y baterías son peligrosas, se propone introducir una nueva disposición especial para el N° ONU 3292, aclarando que, si se transportan en corto o en estado de descarga las baterías de iones de sodio no están sujetas a otras disposiciones de este Reglamento.

- **Nº 4 (España) Líquidos viscosos no sujetos a regulación**

En el Manual de Pruebas y Criterios, está indicado para la prueba de separación de solventes en 32.5.1 que esta prueba se usa para determinar la extensión de la separación del solvente en líquidos viscosos con un punto de inflamación menor de 23 °C. Sin embargo, en los casos en que el párrafo 2.3.2.5.1 del Reglamento Modelo obliga a hacer la prueba (punto de inflamación comprendido entre 23 °C y 60 °C), nunca está en el rango que lo hace aplicable.

España sugiere modificar el párrafo 32.5.1.1 del Manual de Pruebas y Criterios de la siguiente manera:

"32.5.1.1 Introducción

Esta prueba se usa para determinar la extensión de la separación del solvente en líquidos viscosos tales como pinturas, esmaltes, barnices, adhesivos y pulimentos con un punto de inflamación menor que 23°C "

- **Nº 5 (Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC) y Asociación Europea de Gases Industriales (EIGA)) Propuesta para clasificar los productos químicos bajo presión dentro del Capítulo 2.3 del SGA.**

Aunque los peligros de los aerosoles y los productos químicos bajo presión son comparables, hay algunos aspectos específicos con respecto a la clasificación que hace que estos productos estén cubiertos en dos secciones diferentes dentro del capítulo 2.3.

Para clarificar esto se propone cambiar el nombre del capítulo 2.3, de tal manera que se distingan claramente los requisitos para aerosoles y para productos químicos sometidos a presión en secciones separadas.

▪ **Nº 6 (Alemania) Actualización de la referencia a ISO 12097 en la sección 2.1.3.6.4 del Reglamento Modelo**

Las especificaciones relativas a la prueba de fuego descrita en la ISO 12097 se han reducido por lo que, en la actualidad, estas especificaciones mejoradas se contemplan en la ISO 14451.

Se propone, por tanto, sustituir la referencia de la ISO 12097 por la ISO 14451 en la sección 2.1.3.6.4 del Reglamento Modelo.

▪ **Nº 7 (Alemania) Nombre y descripción del N ° ONU 3363**

Se acordó la necesidad de modificar el nombre y la descripción del número ONU 3363 para alinearlo con el nombre y la descripción de los artículos de los Nos. 3537 a 3547 y se propuso una enmienda que agregaba el nombre alternativo y la descripción "mercancías peligrosas en artículos" para ONU 3363, y se incorporó "artículo" como un término superior en el texto de la disposición especial 301.

También se modificó el texto de P907 en consecuencia, aunque se ha detectado que todavía requiere algunas correcciones editoriales adicionales, para lo cual se presentan dos propuestas alternativas.

▪ **Nº 8 (Canadá) Recubrimientos para botellas de acetileno ONU**

Se propone revisar los requisitos establecidos en 6.2.2.1.3 para las botellas de acetileno, para alinearse mejor con los requisitos de la ISO 3807: 2013 (que sustituye a ISO 3807-1: 2000 e ISO 3807-2: 2000).

▪ **Nº 9 (Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC) en nombre de la Asociación Mundial de Productores de Nitrocelulosa WONIPA) Pruebas de estabilidad para mezclas de nitrocelulosa**

La estabilidad de las mezclas de nitrocelulosa es crucial para su transporte, almacenamiento y manipulación de manera segura. Se propone incorporar en el capítulo 3.3 del Reglamento Modelo disposiciones especiales para las entradas de Clase 1 y de la División 4.1 a fin de garantizar un nivel suficiente de estabilización para el transporte mundial y multimodal. También proponen que el ensayo Bergmann Junk y el de Papel de Violeta de Metilo se incorporen en el Manual de Pruebas y Criterios como métodos de ensayo aplicables.

▪ **Nº 10 (Francia) Color de la marca de sustancia a temperatura elevada de acuerdo con 5.3.2.2**

Se debe corregir la versión francesa de 5.3.2.2 para especificar claramente que la marca para el transporte a temperatura elevada debe ser roja.

▪ **Nº 11 (España) Correcciones a los nombres de varios números de la ONU**

En 2016 España presentó a la Secretaría una serie de incoherencias entre el Código IMDG y el Reglamento modelo. Ahora se han analizado también las Instrucciones Técnicas de la OACI, el ADR y el RID y se han detectado errores el siguiente conjunto de nombres que España propone modificar:

Tabla, con las modificaciones ya incorporadas

UN	Inglés	Francés	Español
2044	2,2-DIMETHYLPROPANE	DIMÉTHYL-2,2 PROPANE	2,2-DIMETILPROPANO
2441	TITANIUM TRICHLORIDE, PYROPHORIC or TITANIUM TRICHLORIDE MIXTURE, PYROPHORIC	TRICHLORURE DE TITANE PYROPHORIQUE ou TRICHLORURE DE TITANE EN MÉLANGE PYROPHORIQUE	TRICLORURO DE TITANIO PIROFÓRICO o TRICLORURO DE TITANIO EN MEZCLA PIROFÓRICA
2949	SODIUM HYDROSULPHIDE, HYDRATED with not less than 25% water of crystallization	HYDROGÉNO-SULFURE DE SODIUM HYDRATÉ avec au moins 25 % d'eau de cristallisation	HIDROSULFURO SÓDICO HIDRATADO (SULFHIDRATO SÓDICO HIDRATADO) con un mínimo del 25% de agua

			de cristalización
3138	ETHYLENE, ACETYLENE AND PROPYLENE MIXTURE, REFRIGERATED LIQUID containing at least 71.5% ethylene with not more than 22.5% acetylene and not more than 6% propylene	ÉTHYLÈNE, ACÉTYLÈNE ET PROPYLÈNE EN MÉLANGE LIQUIDE RÉFRIGÉRÉ contenant 71,5 % au moins d'éthylène, 22,5 % au plus d'acétylène et 6 % au plus de propylène	ETILENO, ACETILENO Y PROPILENO EN MEZCLA LÍQUIDA REFRIGERADA, con un 71,5%, como mínimo, de etileno, un 22,5%, como máximo, de acetileno y un 6%, como máximo, de propileno
3300	ETHYLENE OXIDE AND CARBON DIOXIDE MIXTURE with more than 87% ethylene oxide	OXYDE D'ÉTHYLÈNE ET DIOXYDE DE CARBONE EN MÉLANGE contenant plus de 87 % d'oxyde d'éthylène	MEZCLA DE ÓXIDO DE ETILENO Y DIÓXIDO DE CARBONO, con más del 87% de óxido de etileno

▪ **Nº 12 (Suiza) Formato electrónico de plantillas de etiquetas y marcas comerciales**

Solo los pictogramas de acuerdo con el Anexo 1 del GHS están actualmente disponibles en Internet en diferentes formatos gráficos. Sería útil poder disponer también de otras etiquetas y marcas relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas.

Se propone poner en la página web de la CEPE todos los modelos de etiquetas y marcas previstos en la Parte 5 del Reglamento Modelo.

▪ **Nº 13 (Alemania). Clasificación de dispositivos de recuperación autoinflables**

Los dispositivos de flotación autoinflable se utilizan para recuperar dispositivos de medición para usar debajo del agua (como por ejemplo los cables sísmicos). Al final de la exploración, estos instrumentos de medición son llevados a la superficie del mar por medio del llamado dispositivo de recuperación de serpentina (SRD). Un SRD contiene generalmente un encendedor, baterías y gases de clase 2.2, por lo que no es fácil clasificarlo correctamente.

Se proponen en consecuencia las siguientes opciones para su clasificación:

- *299 dispositivos de salvamento, autoinflables, clase 9: dispositivos de recuperación autoinflables*
- *0503 dispositivos de seguridad, pirotécnicos, clase 1, entrada correspondiente a dispositivos de seguridad UN 3268, iniciados eléctricamente, clase 9.*
- *Nuevo número en la Clase 1.*
- *Nuevo número en la Clase 9*
- *Excepción para dispositivos de recuperación autoinflables (esto podría hacerse mediante asignación a las opciones 1, 2, 3 o 4 e introduciendo una excepción en una disposición especial.*

▪ **Nº 14 (España). Nombres en español de explosivos**

Los expertos españoles han revisado sistemáticamente todos los nombres de los explosivos, y proponen enmiendas de acuerdo a los siguientes criterios:

Modificaciones propuestas
En lugar de humidificado, debe decir humectado
En lugar de cartuchos para armas sin bala, debe decir cartuchos de fogueo para armas
En lugar de petardos multiplicadores o cartuchos multiplicadores debe decir multiplicadores
En lugar de cartuchos vacíos con fulminante debe decir vainas de cartuchos vacíos con cebo
En lugar de cargas explosivas para petardos debe decir Cargas explosivas para multiplicadores
En lugar de cizallas cortacables con carga explosiva debe decir cortacables con carga explosiva
En lugar de cartuchos de agrietamiento explosivos debe decir dispositivos explosivos de

Modificaciones propuestas
fracturación
En lugar de mecha de inflamación debe decir mecha ignición,
En lugar de encendedores para mechas de seguridad debe decir iniciador para mechas de seguridad
En lugar de municiones incendiarias en forma de líquido o de gel con carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora debe decir municiones incendiarias con líquido o gel con carga dispersora, carga expulsora o carga propulsora
En lugar de cartuchos de perforación para pozos petrolíferos debe decir cartuchos para pozos de petróleo
En lugar de fotopólvora debe decir pólvora de destellos
En lugar de (agente para voladuras debe decir explosivo para voladuras
En lugar de municiones de prueba debe decir municiones para ensayos
En lugar de componentes de cadenas de explosivos, n.e.p. debe decir componentes de cadenas pirotécnicas
En lugar de torpedos con combustible líquido, debe decir torpedos de combustible líquido,
En lugar de grupos de detonadores no eléctricos para voladuras debe decir conjuntos de detonadores, no eléctricos para voladuras

▪ **Nº 15 (Alemania). Corrección editorial al Reglamento Modelo**

Alemania detectó algunas incoherencias en el Reglamento Modelo y, para subsanarlas propone las siguientes modificaciones:

- En LP905, primer párrafo, reemplazar "celdas y baterías" por "celdas o baterías (dos veces).
- Reemplazar la redacción de SP323 por "Eliminado".

▪ **Nº 16 (Asociación Europea de Gases Industriales (EIGA)). Propuesta para incluir la disposición especial 653 del ADR en el Reglamento Modelo**

Para facilitar el transporte de pequeñas botellas de gases inertes, EIGA propone incorporar la disposición especial SP 653 de RID /ADR /ADN también al Reglamento Modelo en las entradas ONU 1013, 1046 y 1066.

▪ **Nº 17 (Canadá). Revisión de las disposiciones relativas a la formación sobre transporte de mercancías peligrosas en Canadá**

Actualmente, Canadá está revisando sus disposiciones sobre el transporte de mercancías peligrosas y está considerando implementar el concepto de Formación y Evaluación basados en Competencias en su Reglamento de Transporte de Mercancías Peligrosas. El objetivo de este documento es proporcionar información al Subcomité sobre los avances del Canadá en esta revisión.

▪ **Nº 18 (Canadá) Disposiciones adicionales aplicables al transporte de sustancias de la Clase 8 en cisternas portátiles**

Tal como está redactada actualmente la subsección 4.2.1.17.1 no se establece claramente la manera de inspeccionar los dispositivos de alivio de presión, lo que da lugar a diferentes interpretaciones y diferentes tipos de inspecciones en estos dispositivos de tanques portátiles utilizados para sustancias de Clase 8. No está claro si una inspección visual por sí sola cumpliría o no los requisitos de la subsección 4.2.1.17.1.

Para aclarar este requisito, Canadá propone los siguientes cambios:

5. La inspección en la subsección 4.2.1.17.1 debe referirse a la subsección 6.7.2.19.8 (e), que es un examen visual interno y externo y solo requiere dispositivos de cierre remoto y válvulas de cierre automático para funcionar para demostrar la operación apropiada.

"6.7.2.19.8 El examen interno y externo garantizará que:

(e) Todos los dispositivos y válvulas de emergencia están libres de corrosión, distorsión y cualquier daño o defecto que pueda impedir su funcionamiento normal. Los dispositivos de cierre remoto y las válvulas de cierre de cierre automático se deben operar para demostrar el funcionamiento correcto;".

6. Modifíquese 4.2.1.17.1 para que diga lo siguiente (nuevo texto subrayado):

"4.2.1.17.1 Los dispositivos de alivio de presión de las cisternas portátiles utilizados para el transporte de sustancias de la Clase 8 deberán inspeccionarse a intervalos que no excedan de un año, de conformidad con 6.7.2.19.8 (e)".

■ **Nº 19 (Alemania). Correcciones a la disposición especial SP363**

La disposición especial 363 se aplica a los motores y maquinaria asignados a los Nos. ONU 3528, 3529 y 3531 y estipula las disposiciones de transporte pertinentes. Cuando el motor o la maquinaria contengan más de 60 l de combustible líquido y tengan una capacidad de más de 3000 l, o cuando esté alimentado con gas y el tanque de combustible tenga una capacidad de más de 1000 l, se colocará un cartel sobre los lados opuestos de acuerdo con 5.3.1.1.2". Surgió la duda sobre si los carteles también se fijaran en los contenedores cuando los motores o las máquinas se transportan dentro de ellos.

Para clarificar este aspecto, se propone modificar (se tacha el texto eliminado, el texto nuevo está subrayado):

el último párrafo de: SP 363 (j) de la siguiente manera

"Cuando el motor o la maquinaria contengan más de 60 l de combustible líquido y tengan una capacidad de más de 3000 l, se colocará en los lados opuestos ~~de acuerdo con 5.3.1.2.1.~~ Los carteles corresponderán a la clase indicada en la columna 3 de la Lista de mercancías peligrosas y se ajustarán a las especificaciones dadas en 5.3.1.2.1. "

el último párrafo de SP 363 (k) de la siguiente manera:

"Cuando el depósito de combustible del motor o la máquina tenga una capacidad de agua superior a 1 000 l, se colocará en dos lados opuestos ~~de acuerdo con 5.3.1.2.1.~~ Los carteles corresponderán a la clase indicada en la columna 3 de la Lista de mercancías peligrosas y se ajustarán a las especificaciones indicadas en 5.3.1.2.1. "

■ **Nº 20 (Canadá). Clasificación y envasado de residuos infecciosos de la Categoría A**

En la 51ª reunión del Subcomité, Canadá y el Reino Unido presentaron una propuesta para la creación de una nueva entrada en la lista de mercancías peligrosas para residuos sólidos infecciosos de la Categoría A con dos nuevas instrucciones de embalaje asignadas: una para el uso de embalajes y una segunda para el uso de embalajes grandes. Con las dos nuevas instrucciones de embalaje, se incluían nuevos requisitos de embalaje seguros y prácticos para los residuos de la Categoría A.

Los embalajes actualmente autorizados en la instrucción de embalaje P620 no son adecuados para el transporte de grandes volúmenes de residuos de la Categoría A (como el tamaño y la cantidad generados durante el brote de ébola de 2014).

Para reducir al máximo la posibilidad de liberación de líquido, Canadá propone que solo se utilicen embalajes exteriores capaces de retener líquidos en todas las circunstancias.

Nº 21 (Canadá). Revisión de la instrucción de embalaje P801

Canadá presenta una propuesta de modificaciones a la instrucción de embalaje P801 de la siguiente manera: (el texto nuevo está subrayado y el texto eliminado está tachado):

P801	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P801
Esta instrucción se aplica a los acumuladores, nuevos y usados nos ONU 2794, 2795 y 3028.		
Los siguientes embalajes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.6 4.1.1 con excepción del 4.1.1.3 y 4.1.3:		
(1) Embalajes exteriores rígidos; (2) Jaulas de madera; (3) Palets. Además, se deben cumplir las siguientes condiciones: (a) Las pilas de baterías deberán estar en niveles separados por una capa de material eléctricamente no conductor; (b) Los terminales de la batería no soportarán el peso de otros elementos superpuestos; (c) Las baterías deben estar empacadas o aseguradas para prevenir movimientos inadvertidos; (d) Las baterías no deberán tener fugas en condiciones normales de transporte o se deberán tomar medidas apropiadas para evitar la liberación de electrolito del paquete (por ejemplo, baterías de embalaje individual u otros métodos igualmente efectivos); y (e) Las baterías deben estar protegidas contra cortocircuitos. (4) Las baterías de almacenamiento usadas también pueden transportarse sueltas en- Se pueden utilizar contenedores de acero inoxidable o bandejas de plástico para transportar baterías usadas, cajas de baterías capaces de contener cualquier líquido libre. Además, se acepta cumplir las siguientes condiciones: (a) Los contenedores deben ser resistentes al electrolito contenido en las baterías; (b) Los contenedores no deben llenarse a una altura mayor que la altura de sus lados; (c) El exterior de los contenedores debe estar libre de residuos de electrolito contenido en las baterías; (d) En condiciones normales de transporte, no habrá fugas de electrolito de los contenedores; (e) Se tomarán medidas para garantizar que los contenedores llenos no puedan perder su contenido; y (f) Se tomarán medidas para evitar cortocircuitos.		
Disposiciones suplementarias: 1. Los acumuladores deben estar protegidos de cortocircuitos. 2. Los acumuladores apilados deben estar sujetos de manera adecuada en varios niveles separados por una capa de un material no conductor. 3. Los bornes de los acumuladores no deberán en ningún caso soportar el peso de otros elementos que le sean superpuestos. 4. Los acumuladores deben estar embalados o sujetos de modo que se impida todo movimiento accidental. Si se utiliza un material de relleno, deberá ser inerte.		

Además se modificará la disposición especial PP16 en la instrucción de embalaje P003 en 4.1.4.1 del Capítulo 4.1 para que lea como sigue (el texto nuevo está subrayado):

"PP16" Para UN2800, las baterías deben estar protegidas contra cortocircuitos dentro del embalaje. Las baterías usadas se pueden transportar de acuerdo con las instrucciones de embalaje P801 (4) "

- **Nº 22 (Organización Internacional de Normalización (ISO)). Aclaración de una disposición de marcado para los recipientes a presión de las Naciones Unidas**

La propuesta de ISO consiste en agregar la siguiente Nota nueva inmediatamente después de 6.2.2.7.2 (c):

"NOTA: A los efectos de esta marca, se entenderá por país de aprobación el país de la autoridad competente que realizó la inspección inicial y la prueba del receptáculo individual en el momento de la fabricación o delegó esa inspección y prueba inicial a un organismo de inspección de acuerdo con 6.2.2.5.2.2. "

▪ **Nº 23 (Organización Internacional de Normalización (ISO)). Normas ISO de la Clase 2 nuevas y actualizadas**

Se propone:

- Sustituir las referencias a la ISO 10156: 2010 por la ISO 10156: 2017 en 2.2.2.1 (a) (ii), en la NOTA siguiente a 2.2.2.1 (b) (iii), en 2.2.3 (a) y en 2.2.3 (d).
- En 6.2.2.1.1 agregar una fila nueva al final de la tabla con la ISO 11119-4: 2016 / Parte 4
- En 6.2.2.3 en la fila que comienza con ISO 14246: 2014, sustituir "Hasta nuevo aviso" por "Hasta el 31 de diciembre de 2024"
- Insertar una nueva fila debajo de esta fila con la ISO 14246: 2014 + Amd 1: 2017
- En 4.1.6.1.8 después del párrafo que comienza "Para receptáculos a presión con válvulas ..." y termina "... se cumplirá el anexo A de ISO10297: 2014.", insertar un nuevo párrafo de la siguiente manera:
"Para los recipientes a presión con válvulas de cierre automático con protección inherente, se cumplirán los requisitos del anexo A de ISO 17879: 2017".
- En la tabla en 6.2.2.3 agregar una nueva fila al final con la ISO 17879: 2017
- En 6.2.2.4, agregar una nueva fila al final de la primera tabla inmediatamente después de la fila que comienza con ISO 22434: 2006, con la ISO 20475: 2018
- En 6.2.2.4, eliminar la fila para la ISO 10462: 2005.
- Eliminar de la tabla en 6.2.2.4, la referencia a la ISO 10462: 2005 puesto que la inspección y el mantenimiento periódicos ya no son aplicables después del final de 2018.

▪ **Nº 24 (Organización Internacional de Normalización (ISO)). Actualización de valores LC50 en P200**

Cuando se incorporaron los valores LC50 de los gases tóxicos a P200, se utilizó como referencia la ISO 10298: 1995 *Cilindros de gas - Gases y mezclas de gases*.

Actualmente hay ocho gases tóxicos que muestran valores diferentes de la norma ISO, por lo que se propone que P200 esté alineado con ISO 10298: 2018, según los siguientes valores:

Nº ONU	Nombre de envío correcto	LC ₅₀ en ml/m ³ en P200, 20 th Rev.	LC ₅₀ en ml/m ³ en ISO 10298:2010/18
1008	TRIFLUORURO DE BORO	387	864
1859	TETRAFLUORURO DE SILICE	450	922
2188	ARSENIO	20	178
2196	HEXAFLUORURO DE TUNGSTENO	160	218
2198	PENTAFLURURO DE FÓSFORO	190	261
2202	SELENIURO DE HIDRÓGENO	2	51
2534	METILCLOROSILANO	600	2 810
2676	ESTIBINA	20	178

▪ **Nº 25 (Canadá). Aclaración de los requisitos de la prueba de rendimiento para el envasado de sustancias infecciosas en el Capítulo 6.3**

Para corregir inconsistencias entre la "Explicación para el uso de la tabla" en 6.3.5.2.2 y el requisito descrito en 6.3.5.3.6.3, Canadá propone:

- eliminar la frase "cinco veces" en la "Explicación para el uso de la tabla" en 6.3.5.2.2.
- eliminar la frase "después del acondicionamiento" en la "Explicación para el uso de la tabla" en 6.3.5.2.2.

Además, es presentan en esta propuesta otras modificaciones aclaratorias al Capítulo 6.3 M:

▪ **Nº 26 (Canadá). Revisión de la definición de sustancia infecciosa y la tabla en 2.6.3.2.2.1 o 6.3.5.3.3, según corresponda, que será la que más probablemente resulte en la falla del empaque.**

Para alinearse con la terminología científica actual utilizada en todo el mundo, el Reglamento Modelo debe adoptar los nombres correctos de las sustancias infecciosas.

Con este objetivo se proponen un conjunto de modificaciones al Reglamento Modelo.

- **Nº 27 (Confederación Internacional de Fabricantes de Envases de Plásticos (ICPP)). Carga de apilamiento máxima permitida de GRGs**

Se da un malentendido en 6.5.2.2.2 con respecto a lo que constituye el transporte de un GRG al considerar el uso del símbolo en la figura 6.5.1, o figura 6.5.2. Teniendo en cuenta los comentarios recibidos, se ha redactado la siguiente propuesta:

Modificar la primera frase de 6.5.2.2.2 para que diga lo siguiente: "*La carga de apilamiento máxima permitida se mostrará en un símbolo como se muestra en la Figura 6.5.1 o la Figura 6.5.2.*"

- **Nº 28 (Consejo sobre Transporte Seguro de Artículos Peligrosos (COSTHA)). entradas asignadas a la disposición especial 117 y 123**

Se han identificado ocho (8) entradas en la Tabla de mercancías peligrosas donde la aplicación de la disposición especial (SP) 117 y / o 123 debe ser revisada y modificada de la siguiente manera:

Nº ONU	Nombre y descripción	SP
(1)	(2)	(6)
1372	FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL O FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL QUEMADAS, HÚMEDAS O MOJADAS	117 <u>123</u>
1387	DESECHOS DE LANA, HÚMEDOS	117 <u>123</u>
1856	TRAPOS GRASIENTOS	29 117 <u>123</u>
1857	DESECHOS TEXTILES	117 <u>123</u>
2216	HARINA DE PESCADO (DESECHOS DE PESCADOS) ESTABILIZADA	29 117 <u>123</u> 300 308
3166	VEHICULO PROPULSADO POR GAS INFLAMABLE o VEHICULO PROPULSADO POR LIQUIDO INFLAMABLE o VEHICULO PROPULSADO POR PILA DE COMBUSTIBLE CONTENIENDO GAS INFLAMABLE o VEHICULO PROPULSADO POR PILA DE COMBUSTIBLE CONTENIENDO LIQUIDO INFLAMABLE	123 356 388
3171	VEHÍCULO ACCIONADO POR BATERÍA O APARATO ACCIONADO POR BATERÍA	123 388
3360	FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL, SECAS	29 117 <u>123</u> 299

- **Nº 29 (Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC)). Peróxidos orgánicos: nuevas formulaciones que se enumerarán en 2.5.3.2.4 y IBC 520**

Puesto que se están comercializando nuevos peróxidos y formulaciones, es necesario actualizar la lista en 2.5.3.2.4 y la instrucción de embalaje IBC520.

Se propone incluir una nueva entrada en la lista de peróxidos orgánicos asignados actualmente bajo 2.5.3.2.4 y dos nuevas entradas en la instrucción de embalaje IBC520, de la siguiente manera:

PEROXIDO ORGÁNICO	Concentración (%)	Disolvente tipo A (%)	Disolvente tipo B 1) (%)	inerte (%)	Agua	Método de embalaje	Temperatura de control (°C)	Temperatura de emergencia (°C)	Numero(Entrada genérica)	Riesgos subsidiarios y observaciones
Cambio: DI-(4-TERBUTIL CICLOHEXIL) PEROXIDICARBONATO	≤ 42 como una pasta					OP7 OP8	35	40	3116 3118	

Enmiendas propuestas a 4.1.4.2, Instrucciones de embalaje IBC520. Añadir las siguientes entradas bajo ONU 3119 como se indica:

Nº ONU	Peróxido orgánico	Tipo de GRG	Cantidad máxima (litros)	Temperatura de control	Temperatura de emergencia
3119	Peróxido orgánico líquido tipo f, con temperatura regulada				
	Añadir nuevas entradas:				
	Peroxipivalato de terc-amilo, no más del 42% como una dispersión estable en agua	31HA1	1000	0 °C	+10 °C
	Peroxipivalato de terc-butilo, no más del 42% en un diluyente tipo A	31HA1 31A	1000 1250	10 °C 10 °C	15 °C 15 °C

- **Nº 30 (Unión Europea).** Se revisó la Guía de ensayo 431 de la OCDE, que permite la subcategorización de la corrosión de la piel

El protocolo y el modelo de predicción del método de prueba EpiSkin™ permiten la subcategorización de sustancias químicas corrosivas en las tres Categorías 1A, 1B y 1C

Para un transporte seguro, hay una gran diferencia si la sustancia está en el grupo de embalaje I en comparación II / III. Sin embargo, la diferencia entre una sustancia clasificada en el grupo de embalaje II o III suele ser menos preocupante. Por lo tanto, se sugiere, hacer posible la clasificación en el grupo de embalaje I basado en TG431, y en caso de que no sea posible discriminar entre el grupo de embalaje II y III, que se permita la clasificación en el grupo de embalaje II en lugar de realizar más pruebas in vivo. También debería considerarse aplicar los resultados de EpiSkin™ para distinguir entre los grupos de embalaje II y III.

- **Nº 31 (Alemania).** Eliminación de instrucciones de tanque portátil expiradas

La instrucción sobre depósitos portátiles contiene varias disposiciones transitorias que han expirado o están a punto de hacerlo (TP35, TP37, TP38 y TP39). En consecuencia, esas instrucciones sobre depósitos portátiles pueden eliminarse.

- **Nº 32 (Italia).** Tambores de aluminio

Se propone insertar el siguiente texto en la sección 6.1.4.2:

[6.1.4.2.6] *Si los materiales utilizados para el cuerpo, las cabezas, los cierres y los accesorios no son en sí compatibles con el contenido que se va a transportar, se aplicarán revestimientos o tratamientos de protección internos adecuados. Estos revestimientos o tratamientos conservarán sus propiedades de protección en condiciones normales de transporte.*

▪ **Nº 33 (Suecia). Esquema de un posible sistema de clasificación modificado para explosivos en el SGA**

La introducción del sistema GHS modificado para clasificación y etiquetado como se describe en este documento resolvería el problema de la clasificación de explosivos que no están en un embalaje o configuración (de transporte), y eliminaría la dependencia de la comunicación de peligro GHS en ese embalaje / configuración. Si bien constituye un cambio importante en el sistema actual, conserva las divisiones actualmente utilizadas (transporte), y las reglamentaciones posteriores que dependen de esta clasificación pueden seguir usándola como referencia también en el futuro.

Suecia considera que este es un momento apropiado para invitar a los Subcomités a debatir si un nuevo sistema como el descrito anteriormente podría ser, en principio, una forma aceptable de resolver los problemas actuales del Capítulo 2.1, reconociendo que los detalles aún no se han resuelto.

▪ **Nº 34 (Asociación de Contenedores de Acero Inoxidable (SSCA)). Grosor de pared mínimo para los IBCs de metal**

Solo para los GRGs metálicos existe un requisito de "Espesor mínimo de pared" en 6.5.5.1.6 (y en la tabla en 6.5.2.2.1).

Para tratar a todos los fabricantes de GRGs de la misma manera, se propone eliminar el requisito "Grosor mínimo de la pared" en 6.5.5.1.6 (y en la tabla en 6.5.2.2.1) mientras se mantiene la información sobre el espesor de la pared, de la siguiente manera:

- Modificar el cuadro en 6.5.2.2.1 eliminando "mínimo" en la tercera fila en "Marcas adicionales", como se indica a continuación: "Material del cuerpo y su grosor mínimo en mm"
- Eliminar 6.5.5.1.6.

▪ **Nº 35 (Francia). Pruebas para líquidos oxidantes (Prueba O.2) y sólidos oxidantes (Pruebas O.1 y O.3): Modificaciones consiguientes de la sustitución de la celulosa para las descripciones de las pruebas**

Francia informa sobre los avances en el programa de trabajo para la preparación de enmiendas a los ensayos O.1 a O.3 para la sustitución de la celulosa según lo acordado por el Comité.

▪ **Nº 36 (Irlanda). Disposición para el transporte de cartuchos de gas residual (Nº ONU 2037)**

Muchos cartuchos de gas tienen una apariencia bastante similar a los aerosoles y por lo tanto el público en general puede no ser consciente de la diferencia, por lo que tanto los aerosoles (ONU 1950) como los cartuchos de gas (ONU 2037) muy a menudo terminan juntos en recipientes de recogida al público o sitios para el reprocesamiento o eliminación.

Se propone colocar los aerosoles de desecho (Nº ONU 1950) y los cartuchos de gas residual (Nº ONU 2037) juntos en embalajes con el fin de transportarlos para su reprocesamiento o eliminación, de acuerdo con el reglamento de transporte de mercancías peligrosas.

▪ **Nº 37 (Asociación Europea de Baterías Recargables Avanzadas (RECARGA) y la Asociación de Baterías Recargables (PRBA)). Armonización de los nombres de envío adecuados de los Nos ONU 3481 y 3091**

Tras la presentación del documento ST / SG / AC.10 / C.3 / 2017/39 en el quincuagésimo segundo período de sesiones, se formularon algunas observaciones con el objetivo de aclarar la aplicación práctica de la propuesta en el reglamento modelo.

A modo de aclaración, aquí se recuerda el propósito de la propuesta: en la industria de herramientas eléctricas, los paquetes a menudo contienen una combinación de baterías de litio contenidas en el equipo junto con baterías adicionales de litio de repuesto embaladas con el equipo por lo que el nombre y los requisitos podrían no corresponderse con la realidad.

▪ **Nº 38 (Canadá). Correcciones editoriales al texto en francés e inglés del Reglamento Modelo**

Canadá recomienda realizar correcciones editoriales en:

- (a) Nota 3 de 2.0.3.1, 2.3.1.3 y la "NOTA" de 2.6.2.2.4.1 en la versión francesa;
- (b) Nota 3 de 2.0.3.1, la "NOTA" de 2.6.2.2.4.1 y 2.8.2.4 en la versión en inglés.

▪ **Nº 39 (Países Bajos). Enmiendas a 7.1.5.4.5**

en la vigésima edición del Reglamento Modelo se incluyó una nueva sección 7.1.5, aplicable al transporte de sustancias autorreactivas de la División 4.1, peróxidos orgánicos de la División 5.2 y sustancias estabilizadas mediante el control de la temperatura.

Posteriormente el Grupo de Trabajo observó que las medidas propuestas para los subpárrafos (c), (d) y (e) de 7.1.7.4.5 carecían de sentido sin aislamiento térmico e invitó a los Países Bajos a presentar esta enmienda al Subcomité a fin de corregir el Reglamento Modelo.

Con este objetivo, se añaden requisitos para el aislamiento térmico en la sección 7.1.5.4.5 (c), (d) y (e). Además, se propone que el subpárrafo 7.1.5.4.5 se modifique nuevamente para incluir las aclaraciones editoriales que el Grupo de Trabajo hizo al texto.

▪ **Nº 40 (Países Bajos). Inconsistencias en la sección 1.1.1.2 (a) entre distintas versiones de idiomas**

Los Países Bajos creen que se necesita aclarar qué término usar en 1.1.1.2 (a). En este contexto, el término "medio de transporte" parece más apropiado que "unidad de transporte de carga", por lo tanto se propone alinear la versión en idioma francés con la versión en idioma inglés y encomienda a la secretaría que modifique las versiones en otros idiomas en consecuencia.

▪ **Nº 41 (Bélgica). Espesor mínimo del revestimiento de las cisternas portátiles utilizadas para el transporte de gases licuados no refrigerados**

Algunas de disposiciones especiales para tanques portátiles del párrafo 4.2.5.3 (por ejemplo, TP19 y TP22) contienen requisitos para el espesor mínimo del revestimiento de tanques portátiles que se utilizan para el transporte de gases licuados no refrigerados específicos. Como tal, parece necesario referirse en el párrafo 6.7.3.4.1 a estas disposiciones especiales porque "los usuarios" del capítulo 6 deberían tenerlas en cuenta al construir tanques portátiles que se utilizarán para el transporte de gases licuados no refrigerados.

Se propone cambiar el texto en 6.7.3.4.1 para que ahora también remita a los usuarios del capítulo 6 a las disposiciones especiales aplicables para la construcción de tanques portátiles utilizados para el transporte de gases licuados no refrigerados específicos.

▪ **Nº 42 (Bélgica). Tiempo de retención - información en el documento de transporte**

Para facilitar el trabajo del personal que despacha mercancías y gestiona documentos de transporte en terminales intermodales y estaciones de ferrocarril, Bélgica propone extender la obligación de indicar el final del tiempo de retención en el documento de transporte, también para las cisternas portátiles que transportan gases licuados refrigerados.

▪ **Nº 43 (Bélgica). Clarificación de TP19**

TP19 actualmente dice lo siguiente:

TP19 El espesor calculado de la carcasa se aumentará en 3 mm. El espesor de la carcasa debe verificarse por ultrasonidos a intervalos intermedios entre las pruebas hidráulicas periódicas.

Se han presentado dos formas de interpretar esta disposición especial. En ambas interpretaciones quedó claro que al construir este tanque, se deberían agregar 3 mm adicionales de acero al espesor mínimo de la cubierta calculado de acuerdo con 6.7.3.4.1. Sin embargo, el principal punto

6. Reemplace el texto actualmente en TP19 con lo siguiente: de discusión es cuál es el propósito de estos 3 mm adicionales y si estos 3 mm adicionales deberían estar presentes durante toda la vida útil del tanque.

Se propone una enmienda que aclare cuál de las dos interpretaciones es la correcta para lo cual hay dos opciones:

Opción 1 (En caso de que estos 3 mm estén presentes durante toda la vida útil del tanque):

"TP19 En el momento de la construcción, el grosor calculado del revestimiento debe aumentarse en 3 mm. El espesor del revestimiento se debe verificar ultrasónicamente a intervalos intermedios entre las pruebas hidráulicas periódicas. Los 3 mm adicionales deben estar siempre presentes".

Opción 2 (en caso de que estos 3 mm se consideren como tolerancia a la corrosión):

"TP19 En el momento de la construcción, el grosor calculado del revestimiento debe aumentarse en 3 mm como tolerancia a la corrosión. El espesor del revestimiento debe verificarse ultrasónicamente a intervalos intermedios entre las pruebas hidráulicas periódicas y nunca puede ser inferior al grosor calculado del revestimiento".

▪ **Nº 44 (Bélgica). Mantenimiento rutinario de IBCs – Requisitos**

Para el mantenimiento rutinario de GRGs la parte que realiza el mantenimiento debe marcar el GRG para mostrar:

(a) El país en que se realizó el mantenimiento de rutina; y

(b) El nombre o símbolo autorizado de la parte que realiza el mantenimiento de rutina"

Esto significa que después del mantenimiento de rutina realizado por terceras empresas se debe aplicar una marca adicional de conformidad con 4.1.2.4. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que, en muchos casos, cuando el mantenimiento de rutina ha sido llevado a cabo por un tercero, pero en nombre del propietario, las marcas requeridas no se aplican.

Por lo tanto, se propone modificar el párrafo 4.1.2.4 de la Reglamentación Modelo para aclarar que si el mantenimiento de rutina es realizado por un tercero en nombre del propietario del GRG, no se aplican los requisitos de marcado de 4.1.2.4.

▪ **Nº 45 (Bélgica). Recipientes para mercancías a granel compuestos (GRGs): marca del receptáculo interno**

De conformidad con 6.5.2.2.4, el receptáculo interior de los GRG compuestos se identificará mediante la aplicación de las marcas indicadas en 6.5.2.1.1 (b), (c), (d) Las marcas deben colocarse en un lugar para que sea fácilmente visible cuando el receptáculo interno se coloca en la carcasa exterior.

Existen GRG compuestos con paredes externas completas (placas de metal o de plástico), que se utilizan principalmente para acondicionar productos químicos que requieren alta pureza de tal manera que se evite que los productos sean influenciados por el ambiente externo (como la luz, el polvo ...) y para cubrir también el lado superior del receptáculo interno.

Después de ensamblar el receptáculo interno (marcado de acuerdo con 6.5.2.2.4), la marca no es fácilmente visible por lo que se propone modificar el primer párrafo de 6.5.2.2.4 para que diga lo siguiente: (nuevo texto subrayado, texto tachado suprimido)

"6.5.2.2.4 Los recipientes interiores de tipo compuesto IBC se identificarán mediante la aplicación de las marcas indicadas en 6.5.2.1.1 (b), (c), (d). Cuando esta fecha sea la de fabricación del receptáculo interior de plástico, (e) y (f), el símbolo de embalaje ONU no se aplicará. La marca se aplicará en la secuencia que se muestra en 6.5.2.1.1., serán permanente, legible y se colocará en

un lugar para que sea fácilmente visible ~~cuando~~ durante el montaje del receptáculo interno se ~~coloque~~ en la carcasa exterior. ".

- **Nº 46 (Bélgica). Marcado de la fecha de fabricación en embalajes de los tipos 1H y 3H y recipientes interiores de los recipientes compuestos intermedios a granel (IBC)**

Durante los últimos años, muchos fabricantes agregaron el reloj que muestra el mes y el año de fabricación para los tipos de embalaje 1 H y 3 H

Algunos países ya permiten el uso de la identificación de reloj como referencia de mes / año en la marca ONU desde hace más de 10 años, y esto parece ser para muchos fabricantes la práctica común. Cada vez más empresas adoptan este sistema y lo utilizan como un sistema armonizado en muchos países diferentes.

Para armonizar esto se proponen las siguientes alternativas:

 3H1/Y1.9/200/16 B/AST-150108		El reloj se puede situar en otra zona del embalaje(ex. Bottom)
 3H1/Y1.9/200/16 B/AST-150108 		El reloj se sitúa dentro de la marca ONU
 3H1/Y1.9/200/16 B/AST-150108		El reloj se sitúa adyacente o cercano a la marca ONU

- **Nº 47 (Consejo Asesor de Mercancías Peligrosas (DGAC) y el Consejo para el Transporte Seguro de Artículos Peligrosos (COSTHA)). Propuesta para modificar la disposición especial 375 tal como se aplica a los Nos ONU 3077 y 3082 (Sustancias peligrosas para el medio ambiente)**

La disposición especial SP 375 exige a los paquetes pequeños que contienen sustancias ambientalmente peligrosas (ONU Nos. 3077 y 3082) de las disposiciones de los Reglamentos que no sean los requisitos generales de embalaje.

La industria no tiene conocimiento de que se hayan producido incidentes de transporte con pequeños bultos de los Nos. ONU 3077 y 3082 desde la introducción y aplicación del SP 375 en el Reglamento Modelo. Sin embargo, los límites de cantidad de 5 kg y 5 l limitan en gran medida la aplicación y la utilidad de la disposición especial.

Por ese motivo, se propone en el Capítulo 3.3, modificar la disposición especial 375 para que lea como sigue:

"Estas sustancias se transportan en embalajes únicos o combinados que contienen una cantidad neta por envase individual o interno de 5 l [30 l] o menos para líquidos que tienen una masa neta por envase individual o interno de 5 kg [30 kg] o menos para sólidos, no están sujetos a ninguna otra disposición de este Reglamento, siempre que los embalajes cumplan con las disposiciones generales de 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 a 4.1.1.8. "

- **Nº 48 (Estados Unidos). Ampliación de la tabla de clasificación de fuegos artificiales por defecto para la clasificación de artículos de pirotécnica ONU 431**

La tabla de clasificación de fuegos artificiales predeterminada de la ONU en la Sección 2.1.3.5.5 se limita actualmente a los fuegos artificiales asignados a los Nos. ONU 0333, 0334, 0335 o 0336.

Se ha presentado una posible enmienda a 2.1.3.5.2 para incluir dentro de la tabla de clasificación de fuegos la opción de permitir clasificación por defecto de los artículos que se asignan más adecuadamente ONU 431 "Artículos pirotécnicos para fines técnicos", 1.4G en lugar de la asignación al nombre de envío apropiado "fuegos artificiales".

Para que el resto de la cadena de suministro pueda aplicar las medidas de seguridad necesarias, se propone una nueva enmienda en la definición de "Artículos, pirotécnicos para fines técnicos" en el Glosario de Términos del Apéndice B, ya que la definición actual excluye los fuegos artificiales enumerados por separado.

- **Nº 49 (Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC) y Consejo Asesor de Mercancías Peligrosas (DGAC)). Múltiples marcas de embalajes, incluidos contenedores intermedios a granel (GRG) y grandes embalajes, que indican conformidad con más de un tipo de diseño probado con éxito (parte II)**

Cuando se aplica el concepto de aprobaciones de tipo de diseño en base a los criterios de diseño y los requisitos de prueba de rendimiento, es obvio que ciertos diseños y construcciones, p. cajas y RIG, pueden simultáneamente cumplir con varios tipos de diseños de diferentes tipos y categorías de embalajes. En aras de la seguridad jurídica y para respaldar la flexibilidad en el servicio, se deben permitir múltiples aprobaciones para embalajes, incluidos GRG y embalajes grandes, para certificar la conformidad con cualquier tipo de diseño probado con éxito del mismo tipo o categoría.

Se propone incluir un conjunto de enmiendas destinadas a evitar las barreras reglamentarias, que contradicen el concepto de aprobaciones de tipo de diseño basadas en criterios de diseño y requisitos de pruebas de rendimiento.

- **Nº 50 (Asociación de baterías recargables (PRBA) y Asociación avanzada de baterías recargables y de litio (RECARGAR) *). Prueba de pilas y baterías de litio primarias descargadas**

Se propone eliminar la prueba de pilas y baterías de litio primarias descargadas ya que la experiencia ha evidenciado que sometiendo las baterías y baterías de litio primarias a las Pruebas T.1 a T.6 (es decir, pruebas de altitud, simulación, térmica, vibración, choque, cortocircuito externo e impacto) "en estado completamente descargado", no se obtiene información relevante con respecto a la clasificación y seguridad de las celdas y baterías.

Por este motivo se proponen un conjunto de cambios a los requisitos de prueba primaria de litio y celda de litio en 38.3.3 (a) y (c) (Manual de Pruebas y Criterios, Rev.6, Enmienda 1)

- **Nº 51 (Asociación de baterías recargables (PRBA), Consejo de comercio de baterías de dispositivos médicos (MDBTC) y Asociación avanzada de baterías recargables y de litio (RECARGAR) *). Requisitos para las pilas y baterías de litio dañadas o defectuosas en la disposición especial 376**

En general, se reconoce que los requisitos de la disposición especial 376 del Reglamento Modelo no prevén adecuadamente ciertos escenarios que impliquen el transporte de baterías de litio dañadas o defectuosas y, en algunos casos, genera confusión entre los expedidores y los transportistas.

Las enmiendas propuestas en este documento para la disposición especial 376 y las nuevas "Notas" proporcionarán escenarios diferentes, pero muy comunes. Se propone considerar los siguientes escenarios:

(a) Una pila o batería está dañada o es defectuosa, pero no presenta ningún riesgo adicional en el transporte. Por ejemplo, una batería que ha tenido un evento térmico y ha reaccionado completamente (p. Ej., no hay voltaje residual ni energía, ni electrolito remanente) no debe ser transportada según P903, P908 o P911; o

(b) La batería está dañada pero se considera que no presenta ningún riesgo adicional porque el daño no ha afectado a los componentes de seguridad de la batería. Bajo tales escenarios, un expedidor debería tener la opción de enviar la batería de acuerdo con los requisitos aplicables en el Reglamento Modelo (por ejemplo, la instrucción de embalaje P903, disposición especial 188).

Se redactarán las enmiendas en consecuencia.

- **Nº 52 (Instituto del fabricante de armas y municiones deportivas (SAAMI)). Determinación de la descarga de la sensibilidad electrostática (ESD) utilizando la máquina ESD Allegany Ballistics Laboratory (ABL)**

El Reglamento Modelo, Volumen II, Parte 4, 4.1.1.14 establece que "los embalajes de plástico no deberán generar ni acumular suficiente electricidad estática, de modo que una descarga pudiera provocar que la sustancia o los artículos explosivos envasados se inicien, enciendan o funcionen". Sin embargo, la cantidad de electricidad estática necesaria para la ignición varía con diferentes explosivos, y no hay métodos técnicos previstos / referenciados para determinar la sensibilidad de los explosivos a la descarga electrostática.

Este documento aborda un método utilizado por el gobierno y los laboratorios de la industria desde la década de 1970, para determinar la sensibilidad de los explosivos a la descarga electrostática utilizando la máquina ESD-ABL.

- **Nº 53 (Instituto de Fabricantes de Armas y Municiones Deportivas (SAAMI)). Método para transportar envíos controlados de explosivos que aún no están clasificados (> 25 gramos)**

El Grupo de trabajo sobre explosivos (GTE) acordó que los métodos de envío propuestos en el documento 51/2017, serían útiles para aquellos que están involucrados en Round Robin Tests y se deberían adoptar en el Reglamento Modelo, proporcionando así una forma segura de transportar explosivos, aún no clasificados, para las pruebas y el desarrollo del producto.

En consecuencia el GTE realiza una propuesta detallada que describe un contenedor especializado para estos sólidos.

- **Nº 54 (Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) *). Armonización con el Reglamento del Organismo Internacional de Energía Atómica para el transporte seguro de materiales radiactivos**

Se propone una lista de enmiendas al Reglamento Modelo, para armonizarlo con la edición de 2018 del Reglamento del OIEA para el transporte seguro de materiales radiactivos (SSR-6, Rev.1).

Nº 55 (Francia). Correcciones a la versión francesa del Reglamento Modelo

En el contexto de la transposición de las enmiendas al Reglamento modelo a los reglamentos modales, se pusieron de relieve ciertas imprecisiones en el texto francés del Reglamento modelo.

El objetivo de este documento es realizar correcciones a la versión francesa para garantizar la coherencia entre los idiomas, así como entre el reglamento modelo y las diversas reglamentaciones modales. Las modificaciones se refieren solo a la versión francesa.

- **Nº 56 (Francia). Uso de los términos "conductividad" y "conductancia" en el capítulo 6.7**

Ante las diferentes interpretaciones lingüísticas del término conductancia, Francia propone utilizar el término "coeficiente de transferencia de calor" en todas las versiones lingüísticas.

- **Nº 57 (Países Bajos). Alcance de 1.1.1.2: actualización del trabajo**

Se adoptó provisionalmente una nueva sección 1.1.1.2 (c) que establece exenciones del Reglamento Modelo para los registradores de datos y registradores de carga con batería de litio que se conectan a unidades de transporte de carga, sobre paquetes y embalaje.

Sin embargo, el Subcomité también acordó debatir de manera más amplia el alcance del Reglamento Modelo con respecto a las mercancías peligrosas que no están en consignación.

▪ **Nº 58 (Grupo de Industria y Seguridad de Explosivos de Australia (AEISG)). Nuevas entradas de la ONU para detonadores electrónicos**

Se propone que las nuevas entradas ONU se incluyan en el Capítulo 3.2 del Reglamento Modelo para los detonadores electrónicos de la siguiente manera:

Nº ONU	Nombre y descripción	Clase o división	Riesgo Subsidiario	Embalaje group	Provisión Especial	Limitado y exceptuado		Embalajes y GRGs		Tanques portátiles y contenedores a granel	
						7a	7b	Instrucciones de embalaje	Disposiciones especiales de Embalajes	Instrucciones	Provisiones especiales
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7a)	(7b)	(8)	(9)	(10)	(11)
-	3.1.2	2.0	2.0	2.0.1.	3.3	3.4	3.5	4.1.4	4.1.4	4.2.5/4.3	4.2.5
05XX	DETONADORES, ELECTRONICOS	1.1 B				0	E0	P131			
05XX	DETONADORES, ELECTRONICOS	1.4 B				0	E0	P131			
05XX	DETONADORES, ELECTRONICOS	1.4 S			347	0	E0	P131			

También se propone introducir en el Glosario de términos del Apéndice B del Reglamento Modelo las siguientes modificaciones al texto.

(a) Modificar la explicación de "Detonadores" de la siguiente manera:

"Detonadores

Artículos que consisten en un pequeño tubo de metal o plástico que contiene explosivos como azida de plomo, PETN o combinaciones de explosivos. Están diseñados para iniciar un tren de detonación. Pueden construirse para detonar de forma instantánea o pueden contener un elemento de retardo. El término incluye:

DETONADORES PARA LA MUNICIÓN y

DETONADORES para voladura, tanto ELÉCTRICA, como NO ELECTRÓNICA y ELECTRÓNICA programable.

Se incluyen relés detonantes sin cordón detonante flexible ".

(b) Añadir una nueva explicación para "DETONADORES, ELECTRÓNICOS programables para voladura" para que diga lo siguiente:

"DETONADORES, ELECTRÓNICOS programables para voladura

Detonadores que utilizan componentes electrónicos, como un circuito integrado y / o tecnología de microprocesamiento para proporcionar comunicaciones, control de energía y capacidad de almacenamiento, información del tiempo de retención y comandos validados para enviar una señal de disparo a la carga de inicio ".

▪ **Nº 59 (Asociación Europea de Baterías Recargables Avanzadas (RECARGA)). Informe del grupo de trabajo informal sobre el sistema basado en el peligro para la clasificación de baterías de litio**

RECARGAR presenta los datos recopilados para la creación de un sistema de clasificación de baterías de litio.

- Nº 60 (Federación Europea de Aerosoles). Aerosoles: modificaciones consiguientes de las propuestas en ST / SG / AC.10 / C.3 / 2018/5 - ST / SG / AC.10 / C.4 / 2018/3 y ST / SG / AC.10 / C.4 / 2018/9

El Consejo de la Industria Química (CEFIC) y la Asociación Europea de Gases Industriales (EIGA) presentan una propuesta para clasificar los productos químicos bajo presión dentro del Capítulo 2.3 del SGA. Este documento propone que los aerosoles y los productos químicos a presión se combinen y se aborden en el mismo capítulo (2.3) del SGA, que actualmente se refiere solo a los aerosoles.